

0017

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-555, de 18 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales:
- Que, el numeral i del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera artículada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";
- Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas:
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral i del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

0017

- Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 345 del 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Reforma a la Ordenanza No. 3759 del 16 de septiembre del 2008, que reformó a la Ordenanza No. 3392 del 15 de febrero del 2002, que rige a la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Comité Pro-mejoras "Las Acacias de San José" ubicada en el sector de San José de Morán de la parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 3759 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, QUE REFORMÓ A LA ORDENANZA NO. 3392 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2002, QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LAS ACACIAS DE SAN JOSÉ" UBICADA EN EL SECTOR DE SAN JOSÉ DE MORÁN DE LA PARROQUIA CALDERÓN.

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 13 de la ordenanza No. 3759 por el siguiente:

"Artículo 13.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro Mejoras "Las Acacias de San José", deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano legalizado, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza Reformatoria en el Registro de la



0017

Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento."

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 14 de la ordenanza No. 3759 por el siguiente:

"Artículo 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro Mejoras "Las Acacias de San José", se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza Reformatoria, a protocolizarla ante el notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, case contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes".

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de noviembre de 2010

Sr Jorge Albán

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL

CONCEJO METROPOLITANO DE

OUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 11 de noviembre del dos mil diez.- Quito, 5 ENE 2011

Abg. Patricia Andrade Barola

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROFOLITANO DE QUITO



0017

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

25 ENE 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue salcionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcaide del Distrito Metropolitano de Quito, el 95 ENE 2011

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO